Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA

24 NOV 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y
CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por $_____		
Imputación_____		
Anot. Por_____		
Imputación_____		
Deduc. Dto._____		

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9631

Santiago, 29 de Octubre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la Comisión Especial antes referida informo favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto

el Sr : QUIROZ PEÑA JORGE DEL CARMEN

[redacted]

de BANCO DEL ESTADO

2° Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que con Fecha 04-12-2012, el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 03 años 06 meses 00 días.

4° Que el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008
01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2011

DVG/MGL/RFY
Distribución:
1.- Subsecretaria del Interior
2.- Oficina de Exonerado Político
3.- Interesado
4.- Superintendencia de Pensiones
5.- AFP - PROVIDA

7257827

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárase que el **Sr.: QUIROZ PEÑA JORGE DEL CARMEN** [redacted] Tiene la Calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Noviembre de 2003 a $ 111.619

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2003	$ 112.679
01 de Diciembre de 2004	$ 115.473
01 de Diciembre de 2005	$ 119.653
01 de Diciembre de 2006	$ 122.190
01 de Diciembre de 2007	$ 131.281
01 de Diciembre de 2008	$ 142.952
01 de Diciembre de 2010	$ 146.583
01 de Diciembre de 2011	$ 152.344

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registráse en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 24 de Octubre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

ARTÍCULO QUINTO: Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 061 meses que asciende a $ 2.429.144, la que se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA EXONERADOS POLITICOS
JEFE

DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLITICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA